



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 00559**

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, no se realizó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. Nótese que se incluyeron cuotas causadas con posterioridad al mes de enero de 2019, extraordinarias, otros conceptos, y el valor por honorarios profesionales, amén que el abono efectuado por la demandada no se imputó acorde lo previsto en el artículo 1653 del C.C.

Así las cosas, la liquidación a 30 de septiembre de 2020 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 810.674,65 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7ec847352fdbad9d371426ecae6126afbada470c8a8d612c72f844329cbbe

Documento generado en 13/10/2020 12:23:49 p.m.

¹Decisión anotada en el estado N°074 de 14 de octubre de 2020